



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

CUTI: 1834337

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2720 -2023-MPHCO-GT.

Huánuco, 20 de abril de 2023.

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N°082385, de fecha **31 de agosto de 2019**, impuesto al conductor **ALVARADO BEZARES NILTON** y demás recaudos en un total de () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]", y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2009 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 082385, con código M-03, de fecha **31 de agosto de 2019**, impuesta al conductor **ALVARADO BEZARES NILTON** del vehículo identificado con placa N° **MM14550**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009- MTC modificado por la disposición primera del D.S N° 007-2016-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-03	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	Muy Grave	Multa e inhabilitación de la licencia de conducir por tres (3) años	Internamiento del Vehículo	Si

Que, mediante operativo de fecha **31 de agosto de 2019** la PNP intervino al conductor **ALVARADO BEZARES NILTON** por conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional., con el vehículo identificado con placa N°**MM14550**; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código M-03 el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2¹⁵ de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular **SUNARP**, registra como propietario del vehículo de placa N°**MM14550**, Propietario(s) el **Sr. ALVARADO BEZARES NILTON**.



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2009 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 007-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al conductor **ALVARADO BEZARES NILTON**; identificado con DNI N° 41709918, con domicilio consignado en la PIT en JR. NAPO MZQ LT 25- Huánuco/ Huánuco/ Amarilis, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:

PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
082385	M-03	Muy Grave	Multa 50 % UIT	S/. 2100.00	Internamiento del Vehículo
TOTAL				S/. 2100.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, al propietario del vehículo con placa N° MM14550, Propietario(s) el Sr. **ALVARADO BEZARES NILTON**, con domicilio en JR. NAPO MZQ LT 25- Huánuco/ Huánuco/ Amarilis, con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. - REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° 082385, de fecha **31 de agosto de 2019**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al área designada para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARCHIVO
GT/SGTSV
LVC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Teófilo Coarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES